

JUEVES 6 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 5
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1164

Córdoba, 06 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0532-000275/2018 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propone la designación del abogado Marcos Alberto MIGLIAZZO como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el señor Marcos Alberto MIGLIAZZO cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, actuaciones cumplidas, las disposiciones del Decreto N° 320/2021, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 24/2018, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 426/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 893/2018, y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Abogado Marcos Alberto MIGLIAZZO, M.I. N° 31.221.214, Matrícula Profesional N° 1-36974, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por dicha Dirección General, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1164.....Pag. 1
Decreto N° 1654.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 1 - Letra:D.....Pag. 3
Resolución N° 264.....Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 87.....Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 430.....Pag. 4
Resolución N° 442.....Pag. 5
Resolución N° 443.....Pag. 6
Resolución N° 444.....Pag. 6
Resolución N° 445.....Pag. 7

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 259.....Pag. 8

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1739 – SERIE “A”Pag. 9

artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1654

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0002-033889/2021 (Cuerpos 1, 2 y 3), del Registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la señora Jefa de Policía de la Provincia de Córdoba gestiona la promoción de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de dicha Institución Policial.

Que estos actuados principian con el dictado de la Resolución N° 363/2021 por parte del Ministerio de Seguridad, por la cual se convocó a Audiencia Pública en los términos del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba," establecido por Ley Provincial N° 10.197 y su Decreto Reglamentario N° 1266/14, en relación a los Oficiales en condiciones de promocionar a partir del 1° de enero de 2022.

Que en ese orden, por dicho instrumento legal se dispuso la habilitación de los "Buzones Ciudadanos" en los lugares consignados en dicho dispositivo, los cuales quedaron a disposición para la recepción de las opiniones que la ciudadanía estimara pertinente, de conformidad a la lista de agentes en condiciones de ascender.

Que se ha dado acabado cumplimiento a las previsiones de los artículos 6 y 7 de la legislación y reglamentación señaladas, y obran en autos las actas que certifican la celebración de las Audiencias Públicas en los lugares designados, los días 29 de octubre, 1 y 2 de noviembre próximo pasado, habiendo receptado el Titular de la Jurisdicción las posiciones vertidas, tal como surge de la Resolución Ministerial N° 474/2021, propiciando favorablemente la gestión de marras.

Que la Jefatura de Policía de la Provincia, por Resolución N° 76.471/2021 y su similar rectificatoria N° 76.482/2021, convoca a Junta Ordinaria de Promoción para Oficiales Superiores y Oficiales Jefes, habiéndose glosado a estas actuaciones dos Actas, que certifican la realización de dichas Juntas y se nombra al personal en condiciones de promocionar, considerando y valorando las opiniones emitidas por la ciudadanía en el marco de la Ley N° 10197 precitada.

Que la Titular de la fuerza policial destaca que los Oficiales Superiores del Cuerpo de Seguridad propuestos para el ascenso a los grados de Comisario Mayor y Comisario Inspector, cumplimentan con el requisito previsto por el artículo 40 de la Ley N° 9728, modificado por Ley N° 10.345, al haber obtenido el Título de Licenciado en Seguridad Pública, como así también, refiere, que respecto del personal propuesto para promocionar al grado de Comisario del Cuerpo de Seguridad, cumplimentan el título exigido por la normativa, los actuales Subcomisarios Pablo Antonio Peralta, Patricio Damián Bracamonte, Rolando Javier Carrizo, Héctor Fabián Flores, Rolando Mauricio Libra y Vanesa Fabiana Romero, mientras que el resto del personal propuesto en dicho grado y cuerpo, son actualmente alumnos de dicha carrera de grado, quienes a la fecha no realizaron uso de la excepcionalidad que establece la modificatoria prevista en la Ley provincial mencionada.

Que asimismo, se convocó con fecha 13 de diciembre de 2021 a Junta con carácter extraordinario, tal como surge del Acta firmada, en la cual se analizó y valoró las situaciones administrativas del personal que con posterioridad a las sesiones ordinarias fueron modificadas y/o resueltas, desapareciendo las causales de inhabilitación en las que se encontraban inmersos.

Que finalmente, la señora Jefa de Policía aconseja el ascenso por las ra-

zones y fundamentos que obran en las actas de promoción, quien expresa que comparte y hace propio el criterio de la Junta de Promociones para Oficiales Superiores y Oficiales Jefes, visualizando en los nominados la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial.

Que los egresos correspondientes a la presente gestión serán atendidos con el anticipo de ejercicio año 2022, según programa y partidas que el presupuesto autorice, debiéndose efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia se expide favorablemente a lo propiciado mediante Dictamen N° 1950/2021.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Seguridad a lo tramitado en autos.

Que la presente gestión encuentra asidero legal en lo reglado por el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 9235 de Seguridad Pública y en el Título II, Capítulo V del "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012.

Que a mérito de lo expuesto, y toda vez que se ha satisfecho el proceso previsto en la Ley N° 10197 y su Decreto Reglamentario N° 1266/2014, artículos 4, 5, 6, 7 y concordantes, corresponde disponer el ascenso de los agentes nominados a partir del día 1° de enero de 2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo N° 825/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 1173/21 y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°: PROMUÉVESE, a partir del 1° de enero de 2022, a los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad, al grado que en cada caso se especifica, de conformidad al Anexo Único, compuesto de ocho (08) fojas que se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2022 y, en su mérito, AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: INSTRÚYASE al señor Ministro de Seguridad a gestionar ante el señor Ministro de Finanzas, las adecuaciones presupuestarias que fueran menester a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el presente acto administrativo.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 1 - Letra:D**

Córdoba, 05 de enero de 2022

VISTO:

El expediente N° 0727-025237/2022, en el que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 662 - 001 "HÁBITAT" por el importe total de pesos setecientos setenta y dos millones seiscientos trece mil (\$ 772.613.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros, a más de adecuar el Plan de Obras Públicas, siempre el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo ello, al efecto de solventar la construcción de centros deportivos, recreativos y sociales en la ciudad de Córdoba y en el interior provincial, con la finalidad de generar más espacios que fortalezcan el tejido urbano social de la comunidad.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la

Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 02/2022 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020.

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 1 (Compensación Interinstitucional), del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000001

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
POR ENCOMIENDA DE FIRMA – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 264

Córdoba, 07 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente N° 0027-076617/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2017, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central de Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 10/2017, prorrogado y ampliado por Resoluciones N° 04/2019 y N° 30/2019 respectivamente, todas de la Dirección General de Coordinación Operativa y con redeterminación de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 428/2017, N° 443/2018, N° 117/2019, N° 231/2019, N° 404/2019, N° 230/2020, N° 85/2021 y N° 197/2021.

Que con fecha 9 de setiembre de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2020 y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de marzo de 2021 un único monto mensual estimado de pesos trescientos cuatro mil trescientos veintisiete con treinta y seis centavos (\$ 304.327,36), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 27 y 28 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Licitación Pública N° 1/2017; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 46/47; Orden de Compra N° 2021/000108 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 478/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), con fecha 9 de setiembre de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de abril de 2020 y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de marzo de 2021, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central de Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 10/2017, prorrogado y ampliado por Resoluciones N° 04/2019 y N° 30/2019 respectivamente, todas de la Dirección General de Coordinación Operativa y con redeterminación de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales

les N° 428/2017, N° 443/2018, N° 117/2019, N° 231/2019, N° 404/2019, N° 230/2020, N° 85/2021 y N° 197/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 301.535,28) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Partida 3.04.02.00 “Almacenamiento” del P.V., como sigue: \$ 80.229,48 al Programa 150-001; \$ 119.870,28 al Programa 152-000 y \$ 101.435,52 al Programa 156-000,

de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo abril a diciembre de 2020, \$ 226.151,46 y por el periodo enero a marzo de 2021, \$ 75.383,82.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 87

Córdoba, 03 de Diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0279-012166/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO

Que el señor Subsecretario de Vinculación Tecnológica Productiva, requiere la contratación del servicio de capacitación y formación en agentes facilitadores de innovación destinado a personas que se presenten con el aval de una empresa del sector productivo de la Provincia de conformidad a los objetivos y pautas allí indicadas.

Que la contratación que se propicia tiene como principal objetivo favorecer los procesos de Innovación Abierta en las cadenas de valor de las empresas de toda la Provincia de Córdoba, generando capacidades instaladas en las organizaciones y de esa manera promover la generación y el surgimiento de nuevas ideas y proyectos de manera dinámica, ágil y colaborativa.

Que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba ha acompañado plan de trabajo, presupuestado la suma total de pesos seiscientos treinta y siete mil (\$637.000,00) para la realización de los servicios requeridos, detallando en el mismo el contenido y modalidad de pago.

Que conforme lo prescripto en el artículo 10 inc. b) punto 18 y concordantes de la ley 10.155, se autoriza el mecanismo de contratación directa cuando

las mismas se realicen con entes del Estado Nacional.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000044 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo establecido en el artículo 10 inc. b) punto 18 y concordantes de la ley 10.155, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 94/2021

EL MINISTRO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

Artículo 1°. - CONTRÁTASE, en forma directa con la Facultad de Ciencias ECONOMICAS de la Universidad Nacional de Córdoba, CUIT 30-54667062-3, para la prestación del servicio de capacitación y formación en agentes facilitadores de innovación, por la suma total de pesos seiscientos treinta y siete mil (\$637.000,00), todo ello a tenor de las especificaciones de la contratación y del presupuesto acompañado, los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja útil cada uno, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - IMPÚTASE el egreso de la suma pesos seiscientos treinta y siete mil (\$637.000,00) al Programa 311-000, Partida 3.05.11.00 “Servicio Capacitación A Terceros” del P.V., conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000044.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Comuníquese a la Dirección General de Administración y Legales, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Publíquese y archívese.

FDO. PABLO DE CHIARA- MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 430

Córdoba, 21 de diciembre de 2021

Nota Sticker N° 30744102886816.-

VISTO: lo resuelto por la Cámara Contencioso Administrativa de 2da. Nominación de Córdoba, Sentencia N° 35 de fecha 27/07/2020 y Auto N° 267 de fecha 07/07/2021, en los autos: “REV CONSTRUCCIONES - RAFAEL EDUARDO VILLAGRA c/ PROVINCIA DE CORDOBA - PLENA JURISDICCIÓN (Expte. N° 8663034, iniciado el 22/08/2019)”

Y CONSIDERANDO:

Que el punto I del Resuelve de la Sentencia N° 35/2020 citada, ordena se “resuelva expresamente” la petición realizada por “Rafael Eduardo Villagra CONSTRUCCIONES”; a través de sus apoderados, en notas Sticker N° 171932047519 y N° 359343047419 y se notifique al acto producido en consecuencia.

Que solicita “se sirva ordenar a la Dirección Provincial de la Vivienda el Rechace del Expte. Nro. 0135-020618/2006” y dirimir sobre el pago de la “suma adeudada con más sus intereses pertinentes hasta el día del efectivo pago”, en relación al Acta Acuerdo de fecha 29/09/2006, relativa al “reajuste de precio por obra faltante de Certificar y abonar con el carácter de mayores costos en materiales y mano de obra faltante de certificar y abonar (...).”

Que se acompañan antecedentes de la contratación de la obra “Construc-

ción de 133 Viviendas en La Pequeña - Córdoba Capital”, a saber, Resolución de adjudicación del entonces Ministro de Obras Públicas N° 016 de fecha 24/01/2002, contrato de obra suscripto el 06/02/2002, recepción provisional de fecha 16/06/2004 y Acta de recepción definitiva suscripta con fecha 22/08/ 2006

Que obra informe técnico de la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial de la Dirección de Vivienda.

Que por Resolución N° 0136/2016 del entonces Director General de Vivienda se declararon extraviadas las citadas actuaciones y se ordenó su reconstrucción “con las copias de escritos y documentación que obren en poder de esta Dirección y con lo que terceros ajenos a la repartición puedan aportar”

Que obra Dictamen N° 550/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, el cual propicia el rechazo del “reajuste de precios”, atento lo incompleto de la documental recopilada, la naturaleza precaria y/o preparatoria del “ACTA - ACUERDO” suscripta ad referendum de las autoridades competentes - cláusula séptima - y el objeto del referido instru-

mento, relativo a mayores costos en materiales y mano de obra faltante de certificar y abonar “no previstos en el Contrato” - cláusula segunda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 550/2021, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHÁCESE la aprobación del Acta Acuerdo suscripta con fecha 29/09/2006 entre la entonces Dirección Provincial de Vivienda y “RAFAEL EDUARDO VILLAGRA CONSTRUCCIONES”, en relación a la obra “Construcción de 133 Viviendas en La Pequeña – Córdoba Capital”

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 442

Córdoba, 29 de diciembre de 2021

Expediente N° 0620-001455/2021 – Cuerpos I al II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO NUEVO – IPEM N° 385 – PRIMERA ETAPA - LOCALIDAD DE LOS REARTES - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA - PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora.”

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 100/2017.

Que luce incorporada nota suscripta por la Dirección General de Infraestructura Escolar del citado Ministerio, quien solicita la ejecución de la presente obra.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Informe Ambiental, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria de Cálculo, Cómputo General de Obra Nueva, Presupuesto Detallado, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo, Análisis de Precios y Planos, todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación técnica incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 43.402.332,92, calculado al mes de noviembre 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de doscientos cuarenta (240) días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo. Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que, respecto al Pliego de Condiciones Particulares se considera adecuado, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informa “...que el presupuesto...” “con fecha noviembre/2021 no supera los valores que esta Área maneja ...”

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 552/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 100/2017 entiende que atento que la obra supera el índice dos mil (2000) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que, asimismo, la mencionada asesoría jurídica advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 552/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO NUEVO – IPEM N° 385 – PRIMERA ETAPA - LOCALIDAD DE LOS REARTES - DEPARTAMENTO CA-

LAMUCHITA - PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora”, conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Informe Ambiental, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria de Cálculo, Cómputo General de Obra Nueva, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo, Análisis de Precios y Planos, todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación,

cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Trescientos Treinta y Dos con Noventa y Dos Centavos (\$ 43.402.332,92).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 443

Córdoba, 29 de diciembre de 2021

Expediente N° 0451-006984/2017.-

VISTO: este expediente en el que se tramita el pago de la Bonificación Jubilatoria otorgada al señor José Antonio RASUK (D.N.I. N° 10.386.865), a su cónyuge supérstite de los montos adeudados al causante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 006 de fecha 25 de enero de 2021, se aceptó la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria al ex agente señor RASUK.

Que la Sección Sueldos de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos acompañó informe costo salarial, dando a conocer el Total Conformado para la Bonificación del Art. 45 de la Ley 7.233, de acuerdo a la última liquidación de haberes adjuntada en autos del mes de Diciembre 2020.

Que por Resolución 000727 de fecha 10 de noviembre del 2021 de la Secretaría General de la Gobernación se autorizó el pago en concepto de Bonificación por Jubilación en la suma de \$ 930.454,11.

Que ante el deceso del señor RASUK, la señora Rosa Cristina BERRONDO, cónyuge supérstite, solicita mediante nota el pago de la referida Bonificación Jubilatoria, acompañando DNI de la requirente y sus hijas mayores de edad, Acta de Defunción N° 1071, Folio N° 171, Tomo N° 4D, Año 2021, en la que se inscribe el deceso del señor José Antonio RASUK, producido el día 27 de enero de 2021, Acta de Matrimonio N° 278 Tomo 1º Año 1995, Actas de Nacimiento; N° 52, Tomo 1º, Serie F, Año 1996, de Sofía RASUK, DNI: 39.448.423 y N° 344, Tomo 1º, Serie D, Año 1999 de Sonia RASUK, DNI: 41.712.660, hijas del causante, todas expedidas digitalmente por la Dirección del Registro Civil de la Municipalidad de Córdoba.

Que la Dirección General de Administración informa que para “.. atender la erogación que se propicia será con cargo a la Jurisdicción 150 – Programa 506/01 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 06 – Subparcial 01 (INDEMNIZACIONES) del Presupuesto Vigente año 2021.”

Que obra Dictamen N° 551/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones, conforme el criterio de la autoridad de aplicación y el Decreto N° 4751/77, Artículos 1 y 2, resulta legitimada activa para el cobro de la Bonificación Jubilatoria otorgada al ex-agente, su cónyuge supérstite, según monto informado por Resolución N° 000727/21 de la Secretaría General de la Gobernación, con la observación allí realizada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 551/2021,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORÍZASE el pago a la señora Rosa Cristina BERRONDO (D.N.I. N° 13.141.372), cónyuge supérstite del señor José Antonio RASUK (D.N.I. N° 10.386.865), ex agente de la Secretaría de Arquitectura, del monto total adeudado en concepto de Bonificación Jubilatoria previsto en el Artículo N° 45 de la Ley N° 7.233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86, de la suma total de Pesos Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Once Centavos (\$ 930.454,11).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 444

Córdoba, 29 de diciembre de 2021

Expediente N° 0617-158207/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: “EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CABLEADO ESTRUCTURADO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO WIFI EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA”

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de

conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que luce incorporada nota suscripta por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica del citado Ministerio, quien solicita la ejecución de la presente obra e individualización de los establecimientos afectados.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Presupuesto Total, Memoria Descriptiva, Planos, Apéndices con equipamiento a instalar en los diversos establecimientos, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuesto de Instalación de Datos, Presupuesto de Instalación Eléctrica, Plan de Avance y Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas, Piezas Gráficas y Planos, debidamente suscriptos por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica, como así también la Dirección de Jurisdicción acompaña Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es por Ajuste Alzado, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 13.113.544,92, calculado al mes de noviembre 2021 y el plazo total de ejecución de obra es de noventa (90) días a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo, atento artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados en el marco de la Compulsa Abreviada prevista en el artículo 8 de la ley citada, con las observaciones allí formuladas.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que "...el presupuesto obrante ... con fecha nov/21, no supera los valores que esta Área maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 556/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos

elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, asimismo se considera que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 556/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CABLEADO ESTRUCTURADO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO WIFI EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS – PROVINCIA DE CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Planos, Apéndices con equipamiento a instalar en los diversos establecimientos, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuesto de Instalación de Datos, Presupuesto de Instalación Eléctrica, Plan de Avance y Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas, Piezas Gráficas y Planos, debidamente suscriptos por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica, como así también la Dirección de Jurisdicción de Administración acompaña el Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trece Millones Ciento Trece Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Noventa y Dos Centavos (\$ 13.113.544,92).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.
FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 445

Córdoba, 29 de diciembre de 2021

Expediente N° 0617-158450/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CABLEADO ESTRUCTURADO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO WIFI EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS – LOCALIDAD: VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que luce incorporada nota suscripta por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica del citado Ministerio, quien solicita la ejecución de la presente obra e individualización de los establecimientos afectados.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Apéndices con equipamiento a instalar, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuesto de Instalación de Datos, Presupuesto de Instalación Eléctrica, Plan de Avance y Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas, Piezas Gráficas y Planos, debidamente suscriptos por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica. Asimismo, se acompaña Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, firmado por el Director de Jurisdicción de Administración, ambos del Ministerio de Educación.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es por Ajuste Alzado, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 13.750.947,37 calculado al mes de noviembre 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de tres (3) meses.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614 manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que "...el presupuesto obrante ... con fecha nov/21, no supera los valores que esta Área maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 555/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá

dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, asimismo se considera que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 555/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CABLEADO ESTRUCTURADO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO WIFI EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS – LOCALIDAD: VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Apéndices con equipamiento a instalar, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuesto de Instalación de Datos, Presupuesto de Instalación Eléctrica, Plan de Avance y Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas, Piezas Gráficas y Planos, debidamente suscriptos por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica. Asimismo, se acompaña la individualización de los establecimientos afectados, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, firmado por el Director de Jurisdicción de Administración, ambos del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Treinta y Siete Centavos (\$ 13.750.947,37).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 259

Córdoba, 22 de diciembre 2021

VISTO:

El expediente No. 0260-011668/2015 en el cual a fs. 126 del folio único a fs. 01/19 la firma TERRACOTA BIENES RAICES y HOTELES S.A. en su carácter de titular del establecimiento denominado "AYRES DEL CHAMPAQUI", Clase: Hostería y/o Posada, Categoría Tres Estrellas sito en Avenida San Martín No. 1231 de Villa General Belgrano – Departamento Calamuchita – de esta Provincia, solicita se modifique la Resolución No. 059/2017 en lo que respecta al beneficio de exención del Impuesto Inmobiliario Provincial que se otorgó a las cuenta No. 120123577821.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 059/57 esta Agencia Declara Beneficiario definitivo la firma TERRACOTA BIENES RAICES y HOTELES S.A. Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 9212808908; del Impuesto Inmobiliario Provincial Cuenta No. 120123577821 e Impuestos de Sellos N°

9212808908; por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11 Inciso 2, Apartados I, II y III de dicha Ley.

Que el recurrente en su presentación de fs. 126 del folio único fs. 1/19 comunica que la cuenta No. 120123577821 fue dada de baja y remplazada por la cuenta No. 120140537824, desde la segunda cuota del año 2018..

Que Asuntos Legales en su informe considera que en virtud de las constancias de autos puede accederse a lo solicitado y en consecuencia ratificar la Resolución objetivada.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Segundo Párrafo del Artículo 1° de la Resolución No. 059 dictada por esta Agencia con fecha 15 de marzo de 2017 en la parte que dice:

“...Exención del 100% en el pago del Impuesto Inmobiliario por el termino de doce (12) años, a partir del 1/01/2017 y hasta el 31/12/2029 (Beneficio sobre cuentas Nro. 120123577821). ...”

Debe decir:

“... Exención del 100% en el pago del Impuesto Inmobiliario por el termino

de doce (12) años, a partir del 1/01/2017 y hasta el 31/12/2029 (Beneficio sobre cuentas Nro. 120140537824). ...”

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ESTEBAN AVILÉS (PRESIDENTE), HORACIO PEDRONE (VOCAL), AB. MARCOS BARADIOTTI (ASUNTOS LEGALES)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1739 – SERIE “A”

En la ciudad de Córdoba, 30/12/2021, con la Presidencia de su titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia del señor Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

Y VISTO: Que el artículo 13 de la Ley n.º 9840 asigna a las cámaras en lo contencioso administrativo con sede en la ciudad de Córdoba, competencia para entender en grado de apelación en los recursos interpuestos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas por el Juzgado Electoral Provincial o por el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc.

Que mediante Acuerdo Reglamentario n.º 1540 - Serie “A” del día 3 de diciembre de 2018, se dispuso: “Artículo 1.- Establecer que las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Córdoba, entenderán en materia electoral, en turnos anuales sucesivos por orden de nominación entre las tres cámaras, comenzando durante el año en curso con la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación. Artículo 2.- Disponer que hasta tanto se ponga efectivamente en funcionamiento la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Tercera Nominación, corresponde aplicar la pauta de asignación de competencia establecida en el artículo precedente entre las cámaras de Primera y Segunda Nominación.”

Que la concreta implementación de lo allí estipulado, a partir de la puesta en efectivo funcionamiento de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Tercera Nominación, acaecida en octubre del año 2019, implicó que durante el presente año estuviera en turno en la materia la cámara de primera nominación, y que, en consecuencia, corresponda la atención en grado de apelación de las cuestiones electorales durante el año próximo, a la cámara que le sigue en orden de nominación.

Que se advierte, no obstante, que la referida cámara (de segunda nominación) se encuentra, en la actualidad, integrada con tan solo uno de sus miembros, mientras que, por el contrario, la cámara de primera nominación,

cuenta en este tiempo con su integración completa.

Que la circunstancia descripta en el párrafo precedente aconseja, excepcionalmente, alterar el orden establecido en el acuerdo referido, y disponer prorrogar durante el año 2022 el turno asignado a la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación para que actúe como cámara electoral.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (n.º 8435) reconoce a este Tribunal Superior de Justicia la atribución de “reglamentar los turnos para la distribución de causas entre los Tribunales con idéntica competencia material y territorial” (inc. 25); y el artículo 14 de la Ley n.º 9840, redacción conforme modificación introducida por la Ley n.º 10551, atribuye expresa y específicamente tal atribución a este Alto Cuerpo respecto de las cámaras que actúan como tribunal de alzada en materia electoral.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución Provincial, artículo 12 inciso 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 8435, y artículo 14 de la Ley n.º 9840,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Alterar, excepcionalmente, el orden de sucesión de turnos anuales para entender en materia electoral, establecido para las cámaras en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba mediante Acuerdo Reglamentario n.º 1540 - Serie “A” del día 3 de diciembre de 2018, y prorrogar durante el año 2022 el turno asignado a la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación para actuar como cámara electoral.

Artículo 2.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los señores Vocales con la asistencia del señor Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR GRAL. DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL